

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0110-R**

**Guayaquil, 03 de septiembre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el señor Daniel Alfonso Loaiza Álvarez es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna 182, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista Samuel Quimí, cantón Barbones, provincia del El Oro, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 25 de septiembre de 2019, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0129-R de 25 de septiembre de 2019, por el Director Regional II, Subrogante, y demás términos contenidos en la misma;

**QUE**, la solicitud de del señor Daniel Alfonso Loaiza Álvarez ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo el pronunciamiento favorable de las dependencias pertinentes de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación que se renueva a favor de del señor Daniel Alfonso Loaiza Álvarez, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

**QUE**, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción* ", y; "g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. *Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la compañía peticionaria, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionados con la renovación y modificación del permiso de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite;

**QUE**, la solicitud de renovación y modificación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y.

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0110-R**

**Guayaquil, 03 de septiembre de 2021**

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Renovar y modificar** al señor Daniel Alfonso Loaiza Álvarez, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará el "Permisionario" el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** El "Permisionario" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en la aeronave Cessna 182N, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir del 26 de septiembre de 2021.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que el "Permisionario" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** El "Permisionario" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar de la Pista Amable Calle del cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0110-R**

**Guayaquil, 03 de septiembre de 2021**

legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Nro. DGAC-SX2-2019-0129-R de 25 de septiembre de 2019, el cual entrara en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Segundo.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspad  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0110-R**

**Guayaquil, 03 de septiembre de 2021**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

ta/mv/MF